

4. Permisos de los funcionarios públicos. Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos. Vacaciones de los funcionarios públicos (Artículos 48, 49, 50 y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)

5. Competencias del Alcalde-Presidente y del Pleno de la Corporación (artículos 21 y 22 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

6. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: Artículos 3 y 4. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: Artículos 1 y 3.

ANEXO II

Solicitud de participación proceso selectivo siete plazas de Peón de Servicios Generales pertenecientes al personal laboral Grupo V, Nivel I del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe

Datos personales:

Apellidos y nombre _____

NIF _____ Fecha de nacimiento _____

Domicilio _____ Municipio _____

Provincia _____ Código postal _____

Teléfonos de contacto _____

Correo electrónico _____

Titulación de acceso _____

Turno (marcar con una x):

• Acceso general

• Reserva personas con discapacidad

—Grado reconocido: _____

—Necesidad de adaptación del examen en tiempo y medios: _____

Expone:

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria y declarando expresamente que no me hallo incurso/a en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

Solicita:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Firma:

En _____ a _____ de _____ de 20__

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, sean expuestos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de edictos electrónicos y página web, puedan consultarse a través de internet en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Doy fe, el Secretario General.

En Mairena del Aljarafe a 10 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.10

15W-10343

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Por resolución de Alcaldía núm. 484/2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, se aprobó las bases para la selección de un fontanero Oficial 1.ª para las «Obras de conservación y mejoras en espacio urbano en calle Ramón y Cajal, calle Sagasta, calle Pacífico y calle Nueva y mantenimiento en general del Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

«Vista la necesidad este Ayuntamiento para la provisión del puesto de carácter temporal por obra y servicio de fontanero oficial 1.ª para las «Obras de conservación y mejoras en espacio urbano en calle Ramón y Cajal, calle Sagasta, calle Pacífico y calle Nueva y mantenimiento en general del Ayuntamiento.

Vista la resolución 3762/2021, de fecha 9 de julio de 2021, de la Diputada del Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla, por la que se aprueba la subvención al Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción para inversiones con cargo al Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS), incluido en el plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021. Plan Contigo.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes, resuelvo:

Primero. Aprobar las bases reguladoras para la provisión del puesto de carácter temporal por obra y servicio de fontanero (Oficial 1.ª) para las «Obras de conservación y mejoras en espacio urbano en calle Ramón y Cajal, calle Sagasta, calle Pacífico y calle Nueva y mantenimiento en general del Ayuntamiento.

Segundo. Nombrar al Tribunal Calificador a las siguientes personas:

Presidente: Don Manuel Fernandez Bejarano, Laboral Fijo-Oficial 1.ª de Mantenimiento del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Suplente: Eugenio Montes Oliva, Funcionario, Aux. Administrativo, del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Vocales:

Don José Luis Martin Queijas, Laboral Fijo-Técnico-conductor del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Suplente: Angel J. Correa Barrera, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Don Antonio Torres Murillo, Funcionario Administrativo del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Suplente: Isaac Molero Bravo, Funcionario, Aux. Administrativo, del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Secretario: Don Arkaitz Landajuela Uriel, Secretario-Interventor de la Corporación.

Suplente: Antonia Palomero Morales. Laboral Fijo-Graduado Social del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Tercero. *Vigencia.* El período de contratación del candidato seleccionado será de 9 meses.

Cuarto. *Requisitos.* Personas inscritas, como demandantes de empleo no ocupadas, en la ocupación ofertada y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Los menores de 18 años y mayores de 16 años, requerirán el consentimiento de sus padres o tutores legales, o autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo).
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios ó página web del Ayuntamiento, por un equipo competente. En otro caso no será admitido.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse el día en el que se realice la búsqueda de candidaturas por parte de la oficina de empleo correspondiente, previa presentación por parte del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción de solicitud de oferta ante el Registro de Documentos del Servicio Andaluz de Empleo.

Quinto. El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante baremación de méritos y examen tipo test, los méritos deberá aportarlos el aspirante el día que sea citado por el Servicio Andaluz de Empleo para personarse en el Ayuntamiento, mediante original o copia compulsada de contratos y cursos y vida laboral, a saber:

A) Formación. Puntuación máxima 1,50 puntos.

A.1 Formación complementaria: Asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionadas con el puesto a cubrir.

- Cursos de hasta 8 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 9 a 40 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas: 0,80 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 1,00 puntos.
- Cursos de más de 200 horas: 1,50 puntos.

Sólo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados, impartidos por Instituciones Públicas u homologados oficialmente para la impartición de actividades formativas, que contengan expresamente cuantificados las horas de formación. En el caso de que dichos cursos sean cuantificados por créditos o días, un crédito equivaldrá a 10 horas de formación y un día a 8 horas (se deberán presentar originales o copias compulsadas).

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

B) Experiencia profesional (no se valorará la aportada como requisito). Puntuación máxima 3,50 puntos.

a) En puesto de trabajo idéntico:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira: 0,50 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en Entidades Privadas en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira: 0,20 puntos.

b) En puesto de trabajo similar:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público o empresa privada realizando tareas similares del puesto al que se opta: 0,05 puntos.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

En el supuesto de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, solo se computará la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de trabajo y/o certificado de empresa (se deberán presentar originales o copias compulsadas), además, deberá aportarse Certificado de Vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

La experiencia laboral se acreditará en el caso de Administraciones Públicas, exclusivamente mediante certificación de los servicios prestados de la Entidad-Anexo I-acorde a lo establecido en el RD 1461/1982, de 25 de junio, expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos

C) Prueba escrita.

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 25 preguntas sobre conocimientos de las materias básicas de la convocatoria, valorándose con 0,20 puntos cada respuesta correcta.

Puntuación máxima: 5 puntos.

En caso de empate entre los aspirantes se resolverá teniendo en cuenta por este orden, los siguientes criterios.

1. Experiencia Profesional: relacionada con el puesto a cubrir en base 5 apartado B) de la baremación.
2. Formación: relacionada con el puesto a cubrir en base 5 apartado A) de la baremación.
3. En caso de seguir empatando se seguirá el orden establecido en el listado enviado por la Oficina de Empleo.

Sexto. *Resultado provisional.*

Una vez baremados los méritos de los candidatos, se elevará la propuesta del tribunal seleccionador a la Alcaldía el cual dictará la correspondiente Resolución que tendrá carácter provisional. En esta primera lista provisional, aparecerán las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes admitidos, asimismo se relacionarán los aspirantes excluidos y los motivos de exclusión de los mismos. Una vez publicada dicha lista provisional, se abrirá un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para la presentación de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de meritos no alegados el día que sea citado por el Servicio Andaluz de Empleo para personarse en el Ayuntamiento.

Todo ello se hará público en el tablón de anuncios, ubicado en la entrada del Ayuntamiento, página web y e-tablón del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Séptimo. *Calificación definitiva.*

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 48 horas, y serán expuestos en el tablón de anuncios, así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. *Interpretación de las bases.*

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Noveno. *Impugnación de las bases.*

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismo y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados den los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

En Las Navas de la Concepción a 7 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

6W-10288

OSUNA

Con fecha 29 de octubre de 2021 el pleno del Ilustre Ayuntamiento de Osuna, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

P2110291007.—Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de calle Sor Ángela de la Cruz, 91, de Osuna.- Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento y Medio Ambiente celebrada el 26 de octubre de 2021.

Sometido a votación se acuerda por unanimidad de los Sres. Corporativos presentes lo siguiente:

Primera: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de parcela urbana en C/ Sor Ángela de la Cruz, número 91 de Osuna (Sevilla), (parcela 3 de la manzana catastral 25.347) se redacta y formula por iniciativa de la mercantil Plenoil, S.L, con CIF número B-93275394; cuyo objeto es incorporar una nueva ordenación de volúmenes con el fin de llevar a cabo una actuación edificatoria que incluya la construcción de una unidad de suministro de carburante, con 2 surtidores, en un espacio de suelo afectado por 230,80 m², además de otra pequeña zona en superficie y sin cubrir, en la que ubicar el poste de aire-agua.

Segunda: Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia, todo ello en virtud del artículo 70.2 y 70 ter de la Ley 7/85, LRBRU, una vez remitida una copia digital del Estudio de detalle a la Consejería competente en materia de urbanismo, de conformidad con el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

El citado Estudio de Detalle ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de Osuna con el número 60.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

En Osuna a 11 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

2W-9603

EL PALMAR DE TROYA

Bases específicas que han de regir la convocatoria y el proceso selectivo para la provisión de tres Peones de la construcción como personal laboral temporal (ejecución de programas de carácter temporal), y creación de una bolsa de trabajo constituida expresa y específicamente para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla. (Línea 5: Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción), a cuya conclusión se condiciona y supedita la finalización de la relación administrativa de los mismos.